


"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 – 2016/MDCH

Chaclacayo, 16 de agosto del 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO



VISTOS: El Expediente N° 5677-2016; el Memorando N° 398-2016-GGM/MDCH, de la Gerencia General Municipal; el Memorando N° 932-2016-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 119-2016-MDCH/GAF/UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 133-2016-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 424-2016-GGM/MDCH, de la Gerencia General Municipal; y,




CONSIDERANDO:


Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, con Expediente N° 5677-2016, la **Sra. María Victoria Salas Ampuero**, ofrece dar en calidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la cantidad de diez (10) pares de guantes para uso de jardinería, cuyo valor asciende a la suma de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), con el fin de ser destinados a la División de Parques y Jardines;



Que, a través del **Informe N° 119-2016-MDCH/GAF/UCP**, la Unidad de Control Patrimonial concluye que sea aprobada la solicitud de donación de la cantidad de diez (10) pares de guantes para uso de jardinería. En este sentido, la Gerencia General Municipal mediante **Memorando N° 424-2016-GGM-MDCH**, remite la documentación necesaria para la elaboración de la Resolución de Alcaldía, *dado que el monto de la donación no supera las 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)*;



Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es competencia del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Sin embargo, mediante **Acuerdo de Concejo N° 018-2015/MDCH** de fecha 17 de abril del 2015, se delegó al Alcalde la facultad de aceptar donaciones a favor de esta Corporación Edil, hasta por el monto de 3 UIT;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación de 10 pares de guantes, efectuada por la Sra. María Victoria Salas Ampuero, a favor de la Municipalidad de Chacacayo, con las características que se detallan a continuación:

TIPO DE BIEN	CANTIDAD	CARACTERISTICA	COLOR	ESTADO
Guantes de Jardinería	10 Pares	Celta plus, de cuero para uso de Jardinería	Guinda	NUEVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la donación indicada en el artículo precedente, sea destinada a la División de Parques y Jardines de la Municipalidad de Chacacayo.

ARTÍCULO TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

 ABOG. DORIS E. JACINTO REYES
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

 Ing. DAVID APONTE JURADO
 ALCALDE